¿SON ARBITRABLES LOS DERECHOS HUMANOS?

Ya la filosofía contemporánea se ha preocupado por el problema del lenguaje relacionado con el campo de las valoraciones de las conductas humanas. Una aplicación concreta de esa problemática la encontramos en el uso de ciertos términos y palabras de contenido político que se han convertido en moldes huecos, vacíos de significado y aptos por tanto para servir de justificación a actuaciones que desnaturalizan su sentido original.

Ese es el caso de los términos "democracia", "orden constitucional" y "derechos humanos". Bien sabemos cómo gobernantes, políticos e ideólogos conceden en teoría distintas connotaciones a esas expresiones. Lamentablemente las cosas no siempre quedan en el plano discursivo, sino que se traducen en hechos y prácticas que alcanzan y hieren vitalmente a los pueblos, a las familias, en fin, a la dignidad de la persona humana.

Recientemente hemos vivido —estamos viviendo— una experiencia dura y dolorosa en este aspecto. En menos de un año, a partir de Julio de 1972 varias docenas de salvadoreños han sido expatriados y obligados a radicarse, en situación difícil, en Costa Rica, Nicaragua y Guatemala. La "razón de Estado" ha sido el fundamento para desconocer la Constitución Política y la Declaración de los Derechos Humanos, que obligan a todos los ciudadanos, incluidos los funcionarios públicos, a garantizar el derecho inalienable de permanecer en la Patria. "Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer en el territorio de la República y salir de éste, salvo las limitaciones que la ley establezca. Nadie puede ser obligado a cambiar de domicilio o residencia, sino por mandato de autoridad judicial, en los casos especiales y mediante los requisitos que la ley señale. No se podrá expatriar a ningún salvadoreño, ni prohibírsele la entrada en el territorio de la República, ni negársele pasaporte para su regreso u otros documentos de

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

identificación". Así reza el Art. 154 de nuestra Constitución. Y el Art. 175 de la Carta Magna claramente establece que dicha garantía humana y constitucional puede suspenderse únicamente por la Asamblea Legislativa, por causas específicas. Por eso nos llama la atención, nos alarma y desconcierta que en Marzo pasado la misma Asamblea Legislativa rechazara una interpelación solicitada por diputados de todos los partidos de oposición que tienen representantes legislativos, a efecto de hacer comparecer ante ese organismo al Ministro de la Presidencia de la República y al Ministro de Defensa para que explicaran el caso de los últimos 21 salvadoreños expatriados a Guatemala, incluidos tres menores de edad.

A pesar de que el propio Poder Ejecutivo reconoció el hecho de la expatriación, la mayoría legislativa rechazó la solicitud de interpelación invocando la defensa del "orden constitucional" ante la amenaza subversiva de los enemigos de la "democracia". En otras palabras, los "derechos humanos", la Constitución, no tienen razón de ser para cierta clase de personas.

Por las circunstancias que han rodeado esta situación vemos consecuencias extremadamente graves y peligrosas para el futuro democrático del país y proclives a la instauración de un sistema totalitario que use mecanismos defensivos y represivos fundados en la arbitrariedad, en la teoría de que el fin justifica los medios, apartándose de los caminos legales propios del Estado de Derecho.

Esas circunstancias nos motivan las siguientes reflexiones. Si se afirmó la existencia de un plan subversivo, ¿por qué la Asamblea Legislativa no suspendió las garantías constitucionales? ¿Por qué no se estableció por las vías legales la comisión de esa conducta delictiva? ¿Por qué no se procesó a los presuntos responsables? Lo cierto es que no bastan afirmaciones, pues estaríamos en el plano de los hechos que consagran la fuerza, la violencia y que convierten a los gobernantes en jueces omnímodos para decidir sobre vidas y haciendas. Peligrosa conducta que puede iniciar la espiral de la violencia y constituir un mal ejemplo para los ciudadanos que aprenden que la justicia se hace mejor con la propia mano.

Hacemos presente este enjuiciamiento porque nos interesa el desarrollo democrático del país y porque creemos que ese tipo de "medicinas", además de ser intrínsecamente negativas, traen resultados peores que la enfermedad que se pretende combatir. Sobre todo cuando el diagnóstico de esa enfermedad "subversiva" a menudo ha sido un pretexto en América Latina —como el mismo Pte.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Molina expresó en un discurso— que muchos gobernantes han invocado para satisfacer determinadas finalidades o intereses políticos ocasionales. En conclusión, "orden constitucional" y "orden jurídico" deben ser instrumentos reales, respetados y utilizados para garantizar los derechos humanos y la seguridad del Estado, porque la arbitrariedad sólo conlleva inseguridad e injusticia.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas